FECHA INFORME: 08 de julio de 2024

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, se procede a rendir informe de supervisión del Contrato No. PA -389-2024, por medio del cual recibo a satisfacción el cumplimiento de las actividades del contratista/Entidad dentro del período respectivo y se soporta el pago/desembolso a efectuar.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO:

NUMERO DE CONTRATO	*PA-389-2024*
OBJETO	*RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IPV6 ANTE LACNIC PARA LA ANSV.*
CONTRATISTA	*TECHNOLOGICAL CORPORATE SERVICES S.A.S*
NOMBRE SUPERVISOR/INTERVENTOR	*CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAVE*
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*12/06/2024*
FECHA DE INICIO	*20/06/2024*
PRÓRROGA No.	*N/A*
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	*19/06/2025*
FECHA DEFINITIVA DE TERMINACIÓN	*N/A*
VALOR	
VALOR INICIAL	*TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.570.000,00)., incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya.*
ADICIÓN No.	*N/A*
REDUCCIONES PRESUPUESTALES	*N/A*
VALOR TOTAL	*TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.570.000,00)., incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya.*
RESUMEN DE LAS NOVEDADES CONTRACTUALES	*N/A*
FORMA DE PAGO	*La Entidad pagará el valor del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del contrato con la entrega a satisfacción de las cantidades descritas y el cumplimiento de las obligaciones, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación ante el Supervisor del Contrato de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato,*

	expedida por el supervisor del mismo y del certificado del representante legal, según el caso, en el que se deje constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. *NOTA 1: El pago, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos requeridos, respecto de todos los productos y servicios.* *NOTA 2: Ninguna actividad se podrá adelantar por parte del contratista, sin previa autorización del supervisor del contrato. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos adicionales que llegaren a generarse.* *NOTA 3: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	100%
No. INFORME	*1*
PERÍODO DEL INFORME	*Desde el 20 de junio hasta el 03 de julio de 2024.*

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

- **VIGENCIA DEL PRESUPUESTO: 2024**
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: INVERSIÓN __X__**

  FUNCIONAMIENTO _____
- **PILAR / PROYECTO DE INVERSIÓN:**

Pilar: GESTION INSTITUCIONAL.

Nombre del Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV – 2019 NACIONAL.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*$ 3.570.000,00*
ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	*N/A*
VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME:	*$ 3.570.000,00*
Valor Pagado del Contrato/Convenio antes de esta fecha	*$ 0*
Valor del Presente Pago	*$ 3.570.000,00*
Saldo por Ejecutar (SALDO DEL CONTRATO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME:	*$ 0*
Porcentaje Ejecutado de recursos a la fecha %	*100%*

3. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	OBLIGACIÓN	Verificación del cumplimiento de las obligaciones	Evidencias de cumplimiento	C	NC	N/A
1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista.	El proveedor TECHNOLOGICAL CORPORATE SERVICES S.A.S. ha cumplido con el objeto del contrato de manera autónoma, ejerciendo plena autonomía técnica y administrativa. No se ha observado ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre el contratista y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.	Comunicaciones vía email intercambiadas entre las partes. OBLIGACION 1	X		
2.	Entregar las suscripciones, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la presente ficha técnica.	El día 03/07/2024, el proveedor TECHNOLOGICAL CORPORATE SERVICES S.A.S. efectuó el pago correspondiente a la renovación de la suscripción del direccionamiento IPv6 ante LACNIC. El proveedor remitió el soporte de pago, el cual cubre un período de licenciamiento de un (1) año. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) realizó la verificación correspondiente a través del portal MiLACNIC, asociado a la cuenta de la ANSV. Como se puede observar en las imágenes adjuntas, el pago realizado por el proveedor TCS se completó efectivamente el 03/07/2024	Comunicaciones vía Email. OBLIGACION 2	X		
3.	Entregar los documentos de soporte y matriz de escalamiento, que incluya el protocolo y los niveles de comunicación para la atención de incidentes y/o requerimientos.	Debido a la naturaleza del contrato, que consiste en la renovación del direccionamiento IPv6, el proveedor TECHNOLOGICAL CORPORATE SERVICES S.A.S. ha indicado por correo electrónico que no se maneja un tema de soporte específico para este servicio. Además, confirmaron que la activación del servicio fue directamente verificada por LACNIC mediante un correo enviado a nuestra entidad, garantizando que la renovación está activa por un año a partir de la fecha de confirmación. Esta comunicación del proveedor aclara que la obligación de entregar documentos de soporte y una matriz de escalamiento no aplica en este caso, dado que no se requiere un protocolo de atención para incidentes o requerimientos adicionales	Comunicaciones vía Email. OBLIGACION 3	X		

		en relación con la renovación del direccionamiento IPv6				
4.	Atender los requerimientos que durante el plazo de ejecución del contrato y del período de soporte de las suscripciones le solicite el supervisor del contrato.	Durante el período de ejecución del contrato y del período de soporte de las suscripciones, TECHNOLOGICAL CORPORATE SERVICES S.A.S. ha demostrado cumplir con atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. A pesar de que el contrato no incluye un componente específico de soporte técnico, el proveedor ha asegurado la activación y funcionamiento del servicio de renovación de direccionamiento IPv6, como fue confirmado por LACNIC a través de comunicación directa con la entidad. Esto asegura que la obligación de atender requerimientos del supervisor se ha cumplido conforme a los términos y condiciones del contrato establecidos	Captura de pantalla de MiLACNIC donde se evidencia la renovación de direccionamiento IPv6 OBLIGACION 4	**X**		
5.	Entregar la información de los enlaces a las páginas web del fabricante donde se puedan administrar y/o validar las suscripciones adquiridas.	La entidad ya dispone de los enlaces a las páginas web del fabricante necesarios para administrar y validar las suscripciones adquiridas. Estos enlaces permiten acceder a MiLACNIC, donde se puede validar el estado de las licencias correspondientes.	Captura de pantalla de MiLACNIC OBLIGACION 5	**X**		
6.	Activar las licencias a partir de la suscripción del acta de inicio.	Conforme a lo estipulado en el contrato, el contratista efectuó el pago del licenciamiento por un (1) año el día 03/07/2024 al firmar el Acta de Inicio	Comunicaciones vía email intercambiadas entre las partes. OBLIGACION 6	**X**		
7.	Brindar atención de incidentes a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, y atención en sitio, cuando la Entidad lo requiera durante el tiempo de la garantía	Conforme a la naturaleza del contrato de renovación del direccionamiento IPv6, no se ofrece soporte técnico específico para este servicio, dado que se trata de la renovación de una suscripción. La activación del servicio fue directamente verificada por LACNIC mediante un correo enviado a nuestra entidad, garantizando que la renovación está activa por un año a partir de la fecha de confirmación	Captura de pantalla de MiLACNIC OBLIGACION 7	**X**		
8.	Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto	Se ha dado cumplimiento integral a todas las demás obligaciones necesarias para alcanzar el objeto del contrato.	Comunicaciones vía email intercambiadas entre las partes. Informe Ejecución Contratista. OBLIGACION 8	**X**		

4. OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

No se presentaron observaciones y/o recomendaciones durante la ejecución de las obligaciones asociadas al contrato para el presente período.

5. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes)

El supervisor del contrato / convenio verificó **SI X No ___** el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

6. NOVEDADES O SITUACIONES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

No se presentaron novedades y/o situaciones durante el desarrollo del contrato para el presente período.

7. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión/interventoría, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato o solicitud de contrato, evidenciándose que SI __ NO **X** hay materialización de estos.

8. CONSTANCIAS

El supervisor CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAVE, acredita que el contrato se ejecutó de manera satisfactoria, en el presente documento y se verifica que el contratista dio cumplimiento a las actividades respectivas de conformidad con lo señalado en su informe de Actividades, y no se adelantaron procesos de incumplimiento.

Así mismo, en mi calidad de supervisor del contrato/convenio dejo constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de: Aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

9. RECIBO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

Finalmente se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizo el pago de las sumas que correspondan.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de las actividades del contratista durante el período que se reporta en el presente informe, se expide el presente recibo a satisfacción y por lo tanto autorizo pagar la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.570.000,00)., incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya.

10. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

DEPENDENCIA: **SECRETARIA GENERAL – GRUPO TIC**

NOMBRE SUPERVISOR/INTERVENTOR: **CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAVE**

CARGO SUPERVISOR: **ASESOR GRADO 16 GRUPO DE TIC**

FIRMA: Carlos Alberto Sánchez Rave

Firmado digitalmente por Carlos Alberto Sánchez Rave
Fecha: 2024.07.08 13:41:38 -05'00'

NOTAS:

Nota 1. Las evidencias que soportan el cumplimiento de las obligaciones del contrato se deben aportar en físico (Si se requiere) o identificar el enlace de acceso al lugar donde se encuentra alojada virtualmente la información. Es de anotar que los contratistas que tengan la obligación de entregar productos o que sus evidencias se encuentren en planos, fotos o cualquier otro insumo como resultado de una actividad de campo, deben anexar las evidencias en disco compacto.

Nota 2. La columna Verificación del cumplimiento de las obligaciones es de obligatorio diligenciamiento, en el cual el supervisor dejará constancia tanto del cumplimiento de las actividades del contratista como de la verificación de los soportes entregados, sin perjuicio del seguimiento a los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.